

RESOLUCIÓN 01-02-ARCOTEL-2022

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 17, 261, 314 y 315 establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación; así como, tendrá competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones.
- Que, mediante Registro Oficial cuarto suplemento Nro. 544 de 23 de septiembre de 2021 se publicó la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo denominado *“Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”*.
- Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema de Planificación Participativa emitida por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021 estipula: *“Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la*

ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”.

Que, el artículo 20 de la misma norma técnica establece: *“Formulación.- Corresponde a las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la presente norma técnica”.*

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. La ARCOTEL es una institución adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

Que, el numeral 6 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina entre las atribuciones del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *“Aprobar el Plan Estratégico y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”.*

Que, el numeral 15 del artículo 148 de la misma ley señala lo siguiente respecto de una de las atribuciones del Director Ejecutivo: *“Presentar para aprobación del Directorio los proyectos de plan estratégico institucional y de estatuto orgánico por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”.*

Que, el literal c) de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica determinadas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establece: *“Articular la formulación de los planes estratégico, plurianual, anual y de inversión para aprobación de la autoridad competente”.*

Que, el literal b) de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación del referido Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos estipula: *“Formular, implementar, y reformar los planes estratégico, plurianual, anual y de inversión para aprobación de la autoridad competente y presentar informes de seguimiento y evaluación”.*

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0022-O de 10 de diciembre de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad emite el Informe Favorable del Plan Estratégico Institucional ARCOTEL 2021-2025, señalando que *“...cumple con la estructura y contenido establecido en la Guía Metodológica*

de Planificación Institucional; se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 de Creación de Oportunidades; y, se encuentran acorde a las necesidades del Sector de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información...

- Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1126-OF de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite el Informe Favorable de Validación Técnica del Plan Estratégico Institucional ARCOTEL 2021-2025, en virtud de que *“...cumple con los contenidos establecidos en la Guía Metodológica de Planificación Institucional emitida por la Secretaría Nacional de Planificación...”*
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2021-0314-M de 15 de diciembre de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remite el expediente referente a la elaboración del Plan Estratégico Institucional ARCOTEL 2021-2025 y el proyecto de resolución pertinente, a fin de ponerlos a consideración del Directorio para su respectiva aprobación.
- Que, según oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0342-OF de 15 de diciembre de 2021, el señor Director Ejecutivo, considerando las funciones establecidas para el Secretario del Directorio en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitido mediante Resolución Nro. 02-01-ARCOTEL-2021 de 06 de abril de 2021, pone en consideración del Directorio el Plan Estratégico 2021-2025 de la ARCOTEL para su aprobación respectiva.
- Que, mediante oficio Nro. MINTEL-STAP-2021-0373-O de 23 de diciembre de 2021, el MINTEL solicitó que, previo a convocar al Directorio para tratar la aprobación del Plan Estratégico ARCOTEL 2021-2025, se presente los informes técnico y jurídico correspondientes.
- Que, con oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0362-OF de 28 de diciembre de 2021, el señor Director Ejecutivo remite los informes técnico y jurídico solicitados.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de los oficios Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0342-OF y ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0362-OF mediante el cual el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remite el Plan Estratégico Institucional ARCOTEL 2021-2025 para conocimiento y aprobación del Directorio.



Artículo 2.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Notificar al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la presente Resolución, para los fines pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2022

Dra. Vianna Maino
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Dr. Andrés Jácome Cobo
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**